



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“LA MANÁ”

CÓDIGO DE ÉTICA

“LA MANÁ” – COTOPAXI
2026



CAPÍTULO I

CONSIDERACIÓN ÉTICA DEL SER HUMANO

Mientras que la política es el estudio de los problemas del Estado, la ética tiene por objeto estudiar exclusivamente la conducta, el comportamiento humano, no como ha sido, ni como es, sino como debería ser. La ética no se contenta con saber cómo ha sido la humanidad en el pasado ni cuál es su comportamiento en el presente, lo que anhela es indagar cuál debe ser el ideal de nuestro comportamiento. La ética no consiste solamente en la descripción de las costumbres, ni en la ordenación o catalogación de las virtudes, de los defectos o de los vicios de los hombres, ni en la simple teorización de los hábitos y de las costumbres. La acción de la ética va más allá, llega hasta el plano ideal de lo que deberían ser las acciones humanas frente a lo que son. La ética es el estudio de la conducta ideal de los hombres. La ética es la reflexión sobre el obrar, es el pensar sobre la conducta humana; en otros términos, la ética es la interpretación valorativa del comportamiento humano en la vida social. (Olguín, 1949)

Así como en el desarrollo de políticas dirigidas a la formación académica, las Instituciones de Educación Superior tienen el compromiso de centrar su atención en los estudiantes como los ejes transformadores de la sociedad, de igual manera tienen la responsabilidad y el reto de aportar herramientas que les permitan interactuar armónicamente. Es por ello que desde las aulas de clase se debe gestar la investigación dirigida hacia la construcción de valores fundamentales que tengan como resultado la formación de profesionales íntegros. Por tal razón este Código de Ética va dirigido a todos los miembros que integran el Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, su finalidad es contribuir a la orientación de los comportamientos individuales y colectivos, enfatizar en los derechos y el cumplimiento de los deberes.

EL ESTUDIANTE COMO PERSONA ÉTICA

“Con la buena educación es el hombre una criatura mansa y divina; pero sin ella, es el más feroz de los animales. La educación y la enseñanza mejoran a los buenos y hacen buenos a los malos”. PLATON



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"

La ética del estudiante parte de la necesidad de efectuar ajustes a su comportamiento para vivir en comunidad, sin obstaculizar el buen desempeño de sus actuaciones.

La profesión no debe reducirse a una forma de ganarse la vida, es y debe ser un modo de vida.

La Institución de Educación Superior por encima de cualquier divergencia tiene la responsabilidad de asumir una tarea ética de educación para fortalecer los principios y valores morales en los estudiantes.

El sentido ético de un estudiante debe estar fundamentado en lo que le dicte su conciencia y la rectitud de su conducta, la carencia del sentido ético produce un estudiante, sin convicciones, oportunista al vaivén de las circunstancias y en el que no se puede ni debe confiar.

El estudiante debe saber que su responsabilidad es mayor que la del ciudadano común y corriente, por el conocimiento adquirido su función no se reduce simplemente al buen ejemplo, sino a la acción responsable.

Se le exige la claridad y firmeza en sus principios, que sea insobornable ante las debilidades de la sociedad moderna.

Se puede establecer que algo es "moral" cuando se impone sobre lo "inmoral" o sea a aquello que es contrario a ciertas normas o costumbres. La acción moral se orienta hacia la libertad y el respeto por las normas, de la misma manera, algo es ético cuando es contrario a cualquier conducta que carece de principios.

La ética exige una educación en la disciplina y en la búsqueda de la justicia para todos. Los miembros de la sociedad llevan internamente una moralidad inculcada y fortalecida por el medio social en el que se desenvuelven. El estudiante al ser consciente de su papel dentro de la comunidad estudiantil, debe buscar la manera de proyectarse.

El Código pretende despertar conciencia en el estudiante universitario y mostrarle la necesidad de adoptar ciertas normas que estructuren y den coherencia a su conducta.



La ética pretende formular reglas de conducta, implementar normas a las que se deben ajustar los actos; éstas las debe asumir el estudiante, para que le permitan obrar con prudencia.

La moralidad deberá aparecer entonces, como elemento que contribuya al desarrollo de la personalidad del estudiante, de su autonomía, capacitándole y ejercitándole en el uso responsable de su libertad, sobre la base del presente Código de Ética.

El estudiante como persona ética debe ser:

Sensato. Para formar juicios, siendo prudente en la manera de expresarse hacia los demás teniendo tacto para hablar y obrar.

Investigador. La formación académica que recibe debe ser aprovechada en la búsqueda de nuevos conocimientos orientados al desarrollo personal y profesional.

Persuasivo. No debe dudar de sus capacidades, ser convincente y en el momento de asumir posiciones, éstas deben ser sustentadas.

Autónomo. Realizando las actividades que lo requieran, con espontaneidad, independencia y firmeza de carácter.

Ordenado. Utilizando una metodología de estudio que simplifique las tareas y agilice los resultados.

Cuestionador. En la medida que se interese por las clases y realice un análisis crítico de ellas generando acciones de mejoramiento.

Líder. Dirigiendo a sus compañeros para alcanzar el beneficio común y manejo del grupo hacia el cumplimiento de metas.

Perseverante. Llevando un ritmo de trabajo que no lo desvíe de sus labores, siendo constante y sin desfallecer en los objetivos propuestos.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y DE LA OBLIGATORIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todas las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, sin excepción, independientemente de sus funciones, remuneración y tiempo de servicio, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este Código.

Artículo 2.- Objeto.- el presente Código se constituye como un instrumento destinado a mejorar el desempeño y la conducta ética de todas las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, de tal forma que brinden calidad, calidez, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, fomentando principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad.

Artículo 3.- De la obligatoriedad del conocimiento. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, tienen la obligación de conocer y cumplir con el presente Código de Ética.

El Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, a través de la Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces, promoverá la información relativa al presente Código de Ética a los estudiantes, la unidad de Talento Humano proporcionará una copia del mismo al personal que ingrese a laborar en el Instituto Superior Tecnológico “La Maná” bajo cualquier modalidad y realizara la explicación correspondiente en el periodo de inducción.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

Artículo 4.- De los valores y principios. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” en concordancia con los principios éticos que definen las pautas de conducta en el Instituto Superior Tecnológico



“La Maná”, desempeñaran sus facultades, competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores y principios:

- a) **Calidez.** - Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad;
- b) **Colaboración.** - Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes;
- c) **Compromiso.** - Predisposición para involucrarse con la institución, alienando su conducta y sus responsabilidades con los principios, valores y objetivos institucionales;
- d) **Discreción.** - Consiste en el compromiso de desempeñarse de manera reservada, discreta, de no exponer innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen al desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la institución. Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado(a) para ello;
- e) **Efectividad.** - Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestas por el Instituto Superior Tecnológico “La Maná”;
- f) **Honestidad.** - Respetar logros y cosas ajenas, los bienes de la institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar;
- g) **Integridad.** - Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad. Se define como la obligación de no aceptar ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas incluido estudiantes, que comprometan sus responsabilidades como miembros de la Institución. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de interés y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, tráfico de influencias, uso abusivo de bienes y materiales públicos;



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

- h) **Lealtad.** – Mantener confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos. Cumplir íntegramente con los compromisos contraídos en el Instituto Superior Tecnológico “La Maná”. Ser positivos y propositivos, a favor de la institución y sus principios;
- i) **Respeto.** - Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único(a), con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de procedimientos académicos y administrativos, se respeten los principios que rigen para la administración pública y a los miembros de la comunidad institucional;
- j) **Responsabilidad.** - Desarrollar y cumplir las tareas y funciones encomendadas a cabalidad, de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales;
- k) **Trabajo en equipo.** - Establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando interés y contribuyendo activamente al logro de los objetivos del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”;
- l) **Solidaridad.** - Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás;
- m) **Pertinencia.** - Es la actuación adecuada, idónea, útil y apropiada, encaminada a la consecución de los fines y objetivos institucionales;
- n) **Razonabilidad.** - Es la aplicación del juicio razonable en el cumplimiento de las funciones, responsabilidades u objetivos institucionales, orientada a que las acciones y decisiones que se adopten no afecten directa o indirectamente derechos y garantías constitucionales;
- o) **Ponderación.** - Es el ejercicio por medio del cual se establece la adopción de medios para el cumplimiento de funciones, responsabilidades o para alcanzar objetivos, y que estos sean adecuados con los fines institucionales que lo justifican con los resultados que se alcancen;
- p) **Imparcialidad.** - se define como la actitud consciente de búsqueda de criterios equilibrados justos, técnicos, objetivos y fuera de prejuicios, en la toma de decisiones y acciones individuales e institucionales;



- q) **Probidad.** - Consiste en asumir una visión con moralidad, integridad y honradez de interés general por sobre el interés personal o los intereses particulares relacionados con asuntos propios de las labores que se desempeñan en la institución;
- r) **Legalidad.** - Consiste en conocer y respetar la constitución de la República, las leyes y reglamentos, el Estatuto y las demás disposiciones normativas que regulan las actividades del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”;
- s) **Prudencia.** - Consiste en el actuar con pleno discernimiento de las materias sometidas a su consideración, con la cautela que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes, para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeña, el patrimonio del estado o la imagen que debe tener la comunidad respecto de la institución y de sus servidores; y,
- t) **Transparencia.** - Acción que permite que, las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 5.- Responsabilidades y Compromisos. - Todas las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar lo contemplado en el presente Código de Ética;
- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica Ética en el ejercicio académico;
- c) Respetar las políticas de seguridad de información, así como el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información institucional;
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”
	CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política, o cualquier otro factor de diferenciación individual de las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”;

- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que les corresponda;
- f) Ser responsables con el ambiente, fomentando buenas prácticas ambientales;
- g) Velar por el buen uso de los espacios y los bienes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”; y,
- h) Utilizar oportuna y adecuadamente los símbolos de identidad del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”.

CAPÍTULO IV

COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 6.- Comportamiento esperado. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, deberán:

- a) Mantener un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” y la sociedad en general;
- b) Bajo ningún concepto podrán discriminar a los demás por razones de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política, o cualquier otro factor de diferenciación individual;
- c) Conservar al interior del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de los miembros de la comunidad;
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo entre los miembros del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”;
- e) Conservar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”;



- f) Respetar y honrar los principios del presente Código de Ética;
- g) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados;
- h) Prestar un servicio académico de excelencia y sin discriminación;
- i) Dejar en alto el buen nombre del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” en actividades internas y externas;
- j) Asumir una actitud positiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo;
- k) Promover de forma permanente la formación y capacitación; y,
- l) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 7.- Prohibición de aceptar regalos o prebendas. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, están prohibidos de solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, favores, auspicios, prestamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, de personas o instituciones que de forma directa o indirecta estén relacionados con sus responsabilidades laborales o estudiantiles, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general. Queda expresamente prohibido recibir valor alguno, en especie o en efectivo.

Artículo 8.- Tráfico de influencias. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal del Instituto u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros, así mismo no podrá utilizar en beneficio propio, de sus familias, amigos o terceros, información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

Artículo 9.- Conductas inapropiadas. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, no podrán asistir al Instituto ni a los eventos que este organice o al que sea invitado bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni ingerir dichas sustancias en las inmediaciones del Instituto, excepto aquellos que deben ser utilizados por prescripción médica.

El Instituto Superior Tecnológico “La Maná” es una entidad pública que se mantienen buenas prácticas, entre ellas consta los edificios libres de humo, por ende, la comunidad institucional mantendrá sus instalaciones bajo dicha premisa sin admisión de salvedad alguna, no se utilizará ni cigarrillos eléctricos.

Artículo 10.- De las relaciones inapropiadas. - Las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, no podrán mantener relaciones inapropiadas, considerando para el efecto, bajo ese precepto, lo siguiente:

- a) Relaciones afectivas entre un estudiante y un docente, personal administrativo o autoridad académica o administrativa;
- b) Relaciones de autoridad en donde un docente, personal administrativo o autoridad académica o administrativa ejerzan presión sobre un estudiante a su cargo cualquiera que sea su calidad, para favorecer sus intereses personales; y,
- c) Relaciones que estén inmersas en contraprestaciones de toda índole que tenga incidencia o pudieran llegar a tener incidencia en temas académicos o personales por presión, fuerza o amenaza alguna.

Artículo 11.- De la obligación de informar. - Quien tuviere información comprobada, o indicios objetivos respecto del comportamiento contrario o violatorio a la Ética o a la Ley, de una autoridad, docentes, personal administrativo y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, tiene la obligación de informar por escrito de dicho particular, el cual contendrá la descripción clara de los hechos, a su superior inmediato con copia a la autoridad nominadora. De no hacerlo, dicha conducta será sometida a la comisión de



disciplina designada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”.

Es derecho de las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes obtener la constancia de recepción de las comunicaciones presentadas.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO SU INTEGRACIÓN

Artículo 12.- La Comisión de Control Ético será nombrada por las autoridades del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” en el seno del Órgano Colegiado Superior y estará integrada por los siguientes representantes:

- a) El rector o su delegado (Voz y voto)
- b) Un representante de la Coordinación de Bienestar Institucional o su delegado (Voz y voto)
- b) El Coordinador Académico o su delegado (Voz y voto)
- c) Un Coordinador de cada Carrera o su delegado (Voz y voto)
- d) Un representante de los estudiantes, miembro de Representación estudiantil (Voz y voto)

Se integrarán como apoyo todas las unidades académicas o administrativas que la Comisión de Control Ético requiera.

Los miembros de la Comisión de Control Ético no deben haber sido sancionados por ninguna instancia administrativa o jurisdiccional.

La Comisión de Control Ético durará en sus funciones por el período de dos años.

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO

Artículo 13.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Control Ético:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.
- b) Socializar el Código de Ética dentro de la institución, a fin de posibilitar la comprensión y reflexión ética y promover su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad; firma de los códigos de honor y



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”

convivencia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, campañas, ferias; y, eventos académicos que contribuyan a la correcta aplicación.

c) Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.

d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos de desempeño de los miembros de la comunidad educativa.

e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad educativa en todos los ámbitos de su desempeño, académico, investigativo, de vinculación y de gestión.

f) En caso de que llegue a conocimiento de la Comisión de Control Ético la presunción del cometimiento de una infracción, ésta remitirá inmediatamente al organismo pertinente para su debida tramitación.

g) Proponer y requerir asesoría interna o externa al instituto Superior Tecnológico “La Maná” para suplir necesidades puntuales en los casos que determine la comisión.

h) Elaborar instrumentos y procedimientos para el ejercicio de sus funciones.

i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo del Código y de los procedimientos internos de la comisión.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones la Comisión de Control Ético se reunirá de forma ordinaria una vez por mes y de forma extraordinaria a petición motivada de uno o más de sus miembros o por convocatoria de su presidente. Para poder reunirse, necesitarán al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente el presidente de la Comisión.

Artículo 15.- La Comisión de Control Ético, está obligada a preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de equidad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional, deberá abstenerse del conocimiento del proceso, debiendo ser sustituido por otra persona conforme al procedimiento de selección establecido. De no hacerlo, podrá ser destituido con el voto de la mayoría de los miembros de la comisión.

Artículo 16.- La Comisión de Control Ético, será la encargada de orientar las acciones de prevención en contra de todo indicio de corrupción institucional; tales como procedimientos



incorrectos, copia, fraude, plagio, tráfico de influencias, nepotismo, mediocridad, conflicto de intereses, riñas, chantajes, sobornos, acoso y otros incumplimientos en relación al desempeño laboral y académico.

Artículo 17.- Los integrantes de la comunidad educativa pueden ser citados a comparecer ante la Comisión de Control Ético, con el fin de proporcionar información, aclarar una situación o explicar sobre el incumplimiento de las normativas vigentes.

Las recomendaciones que emita la Comisión de Control Ético serán conocidas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “La Maná” quien absolverá el caso o si amerita determinará el procedimiento a seguir en base al Estatuto y a la normativa vigente.

La resolución emitida por Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “La Maná”, será notificada tanto a la Comisión de Control Ético, como a los involucrados.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO

Artículo 18.- Son obligaciones de los Miembros de la Comisión de Control Ético:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Control Ético;
- b) Excusarse de participar en los casos en los que pueda haber conflicto de intereses; y,
- c) Las demás derivadas del presente Código de Ética.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO

Artículo 19.- El presidente de la Comisión de Control Ético tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y funcionamiento de la comisión.
 - b) Convocar y presidir las reuniones de la comisión.
 - c) Hacer propuestas a la comisión para actualización y mejoramiento del Código de Ética, en función a observaciones y necesidades.
 - d) Dirimir en las decisiones de la Comisión en caso de empate.
 - e) Las demás estipuladas en el presente código y la normativa institucional.
-



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"

CÓDIGO DE ÉTICA
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"

CAPÍTULO VII

SANCIONES

Artículo 20.- Aplicación de las sanciones.- Cualquier transgresión al código de Ética, dependiendo de la gravedad de los hechos serán sancionados acorde a la Normativa Legal vigente y por la Autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en la ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y sus respectivos Reglamentos y la Normativa Interna del Instituto Superior Tecnológico "La Maná" incluyendo el Reglamento de Régimen Disciplinario, respetando el debido proceso.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. - El presente código entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Ing. Álex Román R. Mg.
RECTOR DEL ISTLM



La Maná, 02 de julio del 2026.

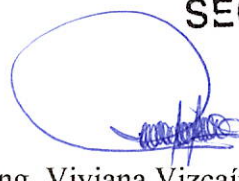
Ing. Nedcy Pincay V. Mgtr.
SECRETARÍA



Lcdo. Francisco Padilla M. Mgtr.
INTEGRANTE OCS



Ing. Viviana Vizcaíno V. Mgtr.
INTEGRANTE OCS



Lcda. Magaly Cedeño T. M.Sc.
COORDINADORA ACADÉMICA

